



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“INCORPORACIÓN DE LOS FACTORES DE
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL EN LAS
LICITACIONES PÚBLICAS DE CONTRATACIÓN DE
EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PERU (2023)”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Luis Alberto Velasquez Varela

Asesor:

Dr. Emilio Augusto Rosario Pacahuala
<https://orcid.org/0000-0003-2421-548X>
Lima – Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Manuel Herminio Ibarra Trujillo	07883181
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

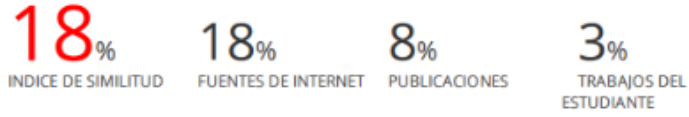
Jurado 2	Manuela Maribel Rodriguez Aliaga	19099219
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Saul Alexander Villegas Salazar	46865487
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

VELASQUEZ VARELA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	alianzapacifico.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
5	revistas.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
8	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	<1%
9	www.minambiente.gov.co Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A Dios por permitirme tener las fuerzas necesarias para emprender este reto, a mi madre, mi esposa y mis hijas, las mujeres que son el motor y motivo de mi día a día.

AGRADECIMIENTO

A mis profesores en cada uno de los cursos de mi formación como abogado, por su dedicación, enseñanzas y consejos que me serán de mucha utilidad en mi carrera.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
INDICE DE TABLAS	8
INDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN.....	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática	12
1.1.1. Antecedentes de estudio.....	19
1.1.2. Bases Teóricas	22
1.1.2.1. Responsabilidad Social Empresarial	22
1.1.2.2. Contratación Pública	25
1.1.2.3. La Responsabilidad Social en el ámbito de las Contratación Pública	28
1.2. Formulación del Problema.....	31
1.3. Justificación.....	32
1.4. Limitaciones	32
1.5. Objetivos.....	33
1.5.1. Objetivo General.....	33
1.5.2. Objetivos Específicos	33
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	34
2.1. Tipo	34
2.2. Enfoque.....	34
2.3. Diseño.....	35
2.4. Población y muestra	35
2.4.1. Población.....	35
2.4.2. Muestra	35
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	36

2.5.1.	Técnica	36
2.5.2.	Instrumento	36
2.5.3.	Análisis de datos	36
2.6.	Aspectos éticos.....	36
CAPÍTULO III. RESULTADOS		38
3.1.	Objetivo General.....	38
3.2.	Objetivos Específicos	42
3.2.1.	Primer Objetivo Específico	42
3.2.1.1.	Argentina	44
3.2.1.2.	Chile	45
3.2.1.3.	Colombia.....	47
3.2.1.4.	Ecuador	48
3.2.1.5.	México	49
3.2.1.6.	Paraguay	50
3.2.1.7.	Uruguay	51
3.2.1.8.	Venezuela	52
3.2.2.	Segundo Objetivo Específico	53
3.2.3.	Tercer Objetivo Específico	56
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		60
4.1.	Discusión.....	60
4.2.	Conclusiones	64
REFERENCIAS		66
ANEXO 1		69

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	58
Tabla N° 2	59
Tabla N° 3	60
Tabla N° 4	61
Tabla N° 5	61

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	13
Figura 2	16
Figura 3	41
Figura 4	44

RESUMEN

Una de las mayores preocupaciones a nivel mundial es el cuidado del medio ambiente y el respeto de los derechos fundamentales de las personas. Dentro de este contexto se ha hecho necesario que los Estados implementen sistemas de gestión sostenibles con la finalidad de poder garantizar la permanencia de nuestra civilización y de los recursos que nos brinda el planeta para las próximas generaciones.

Es por ello por lo que, a partir del “Informe Brundtland” de 1987, y de los sucesivos acuerdos internacionales tomados por los miembros de las Naciones Unidas, finalmente se llegó al planteamiento de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con miras a ser alcanzados para el año 2030. Dentro de estos objetivos se planteó que las contrataciones públicas implementen cada vez con mayor énfasis políticas y sistemas de contratación sostenibles y socialmente responsables.

Nuestra Constitución estableció en su primer artículo que el fin supremo de la sociedad y el Estado es la defensa de la persona humana, por lo que una de las principales funciones que tiene el Estado se centra en atender a las necesidades de su población, ya sea mediante la adquisición de bienes o servicios o la realización de obras en favor de su población. Esta labor la realiza mediante los sistemas de Compras Estatales, siendo el principal de ellos el establecido en el T.U.O de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el 13 de marzo de 2019 mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado el 31 de diciembre de 2018 por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. El Estado al adquirir bienes, solicitar servicios o realizar obras, puede cubrir las necesidades que su población le exige como parte de sus labores frente a la ciudadanía y permite su desarrollo social y económico.

La actual norma de Contrataciones del Estado ha establecido en el Inc. h) del Art. 2° que uno de los principios de las compras estatales es la sostenibilidad ambiental y social y que “en el diseño y desarrollo de las contrataciones publicas se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental y social como al desarrollo humano” (Diario Oficial El Peruano, 2023).

Bajo dicha premisa, el presente trabajo se cuestiona qué tan eficaz y eficiente ha sido la incorporación de dicho principio en nuestro sistema de contratación, si realmente a contribuido o no a mejorar la calidad de las contrataciones, específicamente en las Licitaciones Públicas de Contratación de Ejecución de Obras, y si la incorporación de factores de calificación que fomentan dichas practicas de cuidado medioambiental y social han repercutido en beneficio de la sociedad y permiten o no una participación justa de postores.

El estudio realizado es de tipo cualitativo descriptivo y tiene como finalidad el análisis jurídico de la incorporación de estos factores de evaluación sostenibilidad ambiental y social para las Licitaciones Públicas de Contratación de Ejecución de Obras y determinar si dicha incorporación es idónea o afecta en alguna forma la libre competencia de los postores en estos tipos de procesos, lo que podría redundar en considerarlo una barrera burocrática.

PALABRAS CLAVES: .

Sostenibilidad ambiental y social, factores de evaluación, contrataciones públicas, responsabilidad social empresarial, desarrollo sostenible, libre competencia.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

Como bien sabemos, los recursos naturales son limitados y cada vez más escasos, y las afectaciones al medio ambiente en donde se desenvuelven las poblaciones son cada vez mayores. Por ello las compras estatales a nivel mundial, desde hace algunas décadas, se han orientado a convertirse en compras estatales ambientalmente sostenibles.

La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Humano celebrada en 1972 en la ciudad de Estocolmo (Suecia) fue uno de los primeros intentos del mundo de abordar un tema de tanta trascendencia como es el cuidado medioambiente. En la reunión inaugural se aprobó la Declaración y Plan de Acción de Estocolmo, que establecía las directrices fundamentales para la protección y mejora del entorno humano. También se desarrolló el primer programa de las ONU para el cuidado del medio ambiente, conocido como PNUMA. Quince años después (1987) se publica el informe Brundtland, que abordó la problemática ambiental y de desarrollo humano teniendo en cuenta los avances en este campo que ya se habían realizado en la ONU. Basándose en este informe, la Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, llamada la "Cumbre de la Tierra", fue la primera en importancia que abordó la cuestión del medio ambiente y la necesidad de protegerlo; en ella se elaboró la Declaración de Río de Janeiro de 1992. Según el principio 8 de esta Declaración, los Estados deben desalentar las prácticas de fabricación y consumo insostenibles y apoyar las estrategias de gestión de la población. (Naciones Unidas, 2011). Esto implica que los Estados tienen el deber fundamental de cumplir esta normativa, ya que son ellos los que más productos y servicios consumen.

Veinte años después de la Primera Conferencia, en 2012, se llevó a cabo en la ciudad

de Río de Janeiro la Conferencia de la ONU sobre el Desarrollo Sostenible, o Río+20 como se le conoce ahora. Esta conferencia abordó este tema y el de la erradicación de la pobreza y se propuso promover la economía verde (Naciones Unidas, 2018).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada por la ONU en el 2015, esbozando 17 objetivos que sirven como una llamada global a la acción para la eliminación de la pobreza, salvaguardar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida y el futuro de las personas en todo el mundo (Naciones Unidas, 2015). De estos 17 objetivos, debemos llamar la atención sobre los Objetivos 5, 8 y 12.

Figura 1

Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) al 2030



Adaptado de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de Naciones Unidas, 2018

Fuente: <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>

La meta 5 del Objetivo 5 (igualdad de género) insta a las mujeres y las niñas en la lucha por su respeto y empoderamiento en la sociedad, realizando acciones que le ayuden a tener una participación plena y en igualdad de condiciones que sus congéneres masculino, asumiendo roles de dirección y liderazgo a todo nivel tanto en la participación política,

económica y pública de su entorno social, lo que también incluye su participación en la contratación pública (Naciones Unidas, 2015).

La meta 3 del Objetivo 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) pretende fomentar la estabilidad laboral y de calidad, con condiciones descentes a todo nivel y que permitan un crecimiento económico continuo, sin discriminación y sostenible (Naciones Unidas, 2015). Este factor facilita la puesta en práctica de políticas o directrices que apoyen el respeto de los derechos laborales y el avance de las micro y pequeñas empresas (MyPES) en las compras estatales.

La meta 7 del Objetivo 12 - "Producción y consumo responsables" - busca avanzar en las prácticas de contratación pública sostenible en línea con las prioridades y políticas nacionales (Naciones Unidas, 2015), siendo este el ámbito en el que los países latinoamericanos han avanzado más en el desarrollo de sus leyes de contratación pública.

De forma similar, a nivel de la Comunidad Europea se ha reconocido la necesidad de incluir el valor social en la contratación pública. Como resultado, la Directiva N° 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero de 2014, sobre compras estatales, que modificó las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, rige actualmente este tema en la Comunidad Europea (Solorzano Garca, Navio Marco, & Contreras Comeche, 2015). Según la cláusula 41 de la Directiva actual, no se debe impedir a los Estados miembros promulgar políticas de protección social, protección del ser humano y de la vida animal y especies vegetales, además de otras políticas medioambientales, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible. Además, según la cláusula 91 de la Directiva, las entidades estatales dedicadas a las contrataciones públicas deben seguir sus directrices para apoyar la preservación medioambiental y el desarrollo sostenible, a la vez que deben procurar

adquisiciones beneficiosas en calidad y precio.

La relevancia acoplada en los últimos años en el campo del mantenimiento y cuidado del medio ambiente, y también el respeto de los derechos fundamentales de las personas por sobre el interés económico de las empresas, hace necesario que los Estados busquen formas de amalgamar la responsabilidad social empresarial (RSE) con la satisfacción de las demandas ciudadanas con mejores adquisiciones en sus compras estatales.

Por el contrario, la Directiva 2014/24/UE, clarifica las opciones de que disponen las entidades estatales encargadas de las adquisiciones para lograr satisfacer las necesidades que requiere su población, pero sin excluir de este accionar la esfera medioambiental o social, y centra su estrategia en la creación de una economía innovadora que, en base al conocimiento, encamina sus acciones hacia productos con menor emisión de carbono y de gases de efecto invernadero, redundando todo esto en un uso más eficiente de los recursos, y con un alto nivel de empleo (Solorzano García, Navio Marco, & Contreras Comeche, 2015).

En su más reciente estudio sobre 23 países de América y el Caribe, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) (2020) encontró que 18 de estos países cuentan con normas de contratación pública sostenible alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) de la ONU. De estos, 17 países ya cuentan con normativas que aplican los ODS 8 y 12, y sólo 5 aplican el ODS 5 en sus contrataciones, lo que demuestra que aún es necesario desarrollar la protección del medio ambiente.

Figura 2

Alineación de las Compras Públicas Sostenibles con los ODS al 2030



Adaptado de *Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe*, RICG - Red Interamericana de Compras Gubernamentales (2020).

Fuente: <http://ricg.org/es/publicaciones/compras-publicas-sostenibles-en-america-latina-y-el-caribe>

A nivel de los países latinoamericanos se ha elaborado una Guía de Principios de Responsabilidad Empresarial en las Américas, de la cual podemos destacar esencialmente dos aspectos (Novak Talavera, 2014):

- Según el Inc. a), las empresas deben adoptar medidas preventivas y de salvaguarda del medio ambiente, el trabajo y los derechos sociales.
- Según el Inc. m), el Estado debe obligar a las empresas que participen en sus contrataciones a cumplir las normas establecidas en el Inc. a).

Argentina es una de las naciones de la zona que ha adoptado la RSE en sus políticas de compras estatales. Según el artículo 48 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Estado, a través de sus políticas públicas, dicta que la actividad económica debe apoyar el crecimiento humano y basarse en la justicia social en aras de asegurar el bienestar social y el crecimiento sustentable. La Ciudad de Buenos Aires fomenta tanto las actividades económicas de iniciativa pública como las de la empresa privada (Novak Talavera, 2014).

Además, según la Ley 2594 (publicada el 28 de enero de 2008), se obliga a las empresas que tienen un número mayor de 300 empleados y una facturación por encima de los niveles fijados por la SEPyME 147/06 (disposición que clasifica a las MyPES en función de sus ventas anuales) a presentar un balance anual que incluya en su información financiera, la responsabilidad social y medioambiental, facilitando la labor fiscalizadora del Estado (Novak Talavera, 2014).

Colombia es otro ejemplo, que no sólo habla de la RSE en general, sino que también la ha integrado en su sistema de compra estatal. La Guía de Contratación Pública Socialmente Responsable, que forma parte de las políticas de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" (ANCPCE), busca garantizar el respeto de los derechos humanos (DDHH) y el fomento de un actuar responsable de todos los involucrados en el sistema de compra estatal (entidades y sector privado). (Bolaños Macías, 2020).

Esta Guía promueve la inclusión de grupos marginados como los discapacitados, las mujeres, las minorías étnicas y las víctimas del conflicto armado, al tiempo que se intenta un

equilibrio entre los tres pilares principales del desarrollo: económico, medioambiental y social. Todos estos son elementos muy interesantes, pero como veremos mas adelante, el Estado colombiano no aplica ninguno de ellos.

La defensa de la persona humana está recogida en el primer artículo de nuestra Constitución como fin último de la sociedad y del Estado, y todos tienen derecho a un desarrollo y bienestar personal libre y adecuado, según el artículo 2, inciso 1. En consecuencia, el Estado es responsable de velar porque se cumplan estos dos primeros artículos de nuestra Carta Magna. La principal herramienta del Estado para hacerlo son los contratos que celebra, ya sea para obtener bienes o servicios o para llevar a cabo proyectos de construcción. El Estado puede satisfacer las expectativas de sus ciudadanos mediante la obtención de estos productos, la prestación de servicios básicos o la construcción de obras. Según este punto de vista, es crucial que el Estado asegure que sus compras tengan una visión orientada tanto a la sostenibilidad medioambiental como social de su población, y no sólo limitarse a satisfacer las necesidades o solucionar problemas coyunturales sin una visión de futuro.

Según el artículo 2, inciso h) del presente texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE), nos dice que a la hora de diseñar y desarrollar la contratación pública, se tienen en cuenta los factores y procedimientos que favorecen la protección social y medioambiental, así como el desarrollo humano (Diario Oficial El Peruano, 2023). En concordancia con este marco legal, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) estableció mediante la Resolución 210-2022-OCE/PRE, vigente a partir del 28 de octubre de 2022, un formato único de documentos de licitación para la ejecución de obras. Este formato incluye en el Capítulo IV de la Sección Específica de los documentos de licitación los llamados factores de evaluación de

sostenibilidad ambiental y social (FESAS) que son de aplicación opcional y que analizaremos para determinar la importancia de su incorporación en los procesos de Licitaciones Públicas de ejecución de obras.

1.1.1. Antecedentes de estudio

Uno de los trabajos más notables a nivel internacional sobre la responsabilidad de las empresas en el ámbito de las compras estatales es el de la doctora española Bernabé Palacín Sáenz (2022), que ofrece un enfoque muy completo y detallado del desempeño de la administración pública en cuanto a su accionar frente a la contratación pública y hace hincapié en lo crucial que es lograr un equilibrio entre la labor de la administración y la gestión de los recursos en la contratación de forma eficiente y eficaz, buscando una integración de los factores socioambientales y de innovación en las distintas etapas de la compra pública.

En total son doce capítulos, divididos en cuatro partes, en esta obra muy extensa. En la primera sección se analiza la importancia de la responsabilidad social para la administración pública. En cambio, los capítulos dos y tres de esta primera sección examinan la contratación pública y el reto que supone lograr un equilibrio entre lo que se ha denominado la contratación instrumental y la estratégica, así como el uso eficaz de los recursos públicos. La segunda parte de su obra revisa cómo integrar los factores socioambientales y de innovación en las distintas etapas del proceso de contratación. Finalmente, en la tercera y cuarta parte de su obra, analiza las etapas del control posterior y aporta una visión de cómo todo lo analizado teóricamente puede llevarse a la práctica en la administración pública española.

Joaquín Torno Mas (2020) examina cómo la contratación pública ha visto

incrementado su accionar en los últimos años para incluir la adquisición de productos, servicios y obras, así como lo que él denomina "contratación estratégica", un método para alcanzar objetivos complementarios como pueden ser, por ejemplo, la protección y defensa de los derechos fundamentales. La contratación pública, que es la forma en que el Estado satisface las necesidades de sus residentes, no puede divorciarse de este principio y, por el contrario, debe utilizarse para promoverlo, según el autor, ya que el objetivo de cualquier Estado es la defensa de los seres humanos y sus derechos.

El sistema de compra estatal es una herramienta crucial para lograr un crecimiento sostenible e inclusivo, según la investigación de Herenia Gutiérrez Ponce y otros sobre el tema publicada en 2019. Sus esfuerzos se concentraron en desarrollar métricas éticas y respetuosas con el medio ambiente para el sistema normativo de contratos del sector público (que está regulado a través de la Ley 9/2017) que permitieran hacer un seguimiento de cómo se comportaban las administraciones con respecto al uso que hacían de los fondos públicos.

En Latinoamérica, la Tesis de Maestría de Mauricio Bolaños Macías (2020) llega a la conclusión de que en Colombia es necesario una reestructuración normativa que no solo se limite a evaluar las propuestas de los postores desde los aspectos económicos, técnicos y de calidad, no siendo suficientes que las entidades públicas posean manuales internos que establezcan contrataciones públicas socialmente responsables, pero que no son llevados a la realidad o son prácticamente inaplicables.

También en Colombia, el trabajo de Tesis de Postgrado de Marcela del Carmen Matera Vega (2018) analiza la inclusión de criterios de sostenibilidad en los sistemas de compras de acuerdos marcos de precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", siendo una de sus conclusiones que si bien existe una marco

legal que le permite al Gobierno Nacional realizar compras que permitan la disminución del impacto ambiental y sus consecuencias sociales, también es cierto que se requieren normas legislativas que permitan la real inclusión de estos criterios y su aplicación concreta en las compras que realiza el Estado.

En Ecuador el artículo científico de Carlos Placencia (2019) analiza la implementación de formas de compras estatales sostenibles en su marco legal llegando a la conclusión de que si bien el marco normativo de Ecuador no impide esta forma de compras públicas, es poco lo que se ha hecho para lograr la aplicación de este tipo de compras debido a la dispersión normativa que existe sobre leyes referentes a sostenibilidad social y ambiental.

A nivel nacional, la Tesis de la Magister Gladys Vanessa Zorrilla Garay (2020) trata de cómo el incorporar los FESAS en los procedimientos de selección son necesarios, pero con énfasis en el apoyo a las MyPES. Dentro de sus conclusiones considera la autora que la incorporación de factores de evaluación de responsabilidad social y ambiental no incentiva la participación de las MyPES, toda vez que se exigen certificaciones onerosas y se otorgan puntajes demasiado bajos que no les ayudan a calificar y obtener la buena pro de estos procedimientos.

Gianpierre Valverde y Fiorella Oliva (2019), realizan un análisis del principio de sostenibilidad en la contratación pública peruana, y plantea que para que este principio sea realmente efectivo es necesario que se logre un respaldo institucional y al igual como lo propuso en su momento Ana Revilla (2017), plantea también la creación de un Comisión Multisectorial Temporal que elabore un Programa Nacional destinado a compras estatales ambientalmente sostenibles.

Mariela Saldaña y otros (2021) examinaron los factores de evaluación facultativos en los procedimientos de contratación de obras públicas (incluidos los factores de sostenibilidad social y ambiental) y llegaron a la conclusión de que estos factores son raramente utilizados por las entidades. Esto se debe a varios factores, siendo el principal la percepción de los profesionales responsables de la creación de las Bases de que estos factores son inútiles para la ejecución de las obras y que más bien constituirían una barrera burocrática.

1.1.2. Bases Teóricas

1.1.2.1. Responsabilidad Social Empresarial

Aunque no adoptó su forma actual hasta el siglo XX, siempre se ha tenido una idea o concepto elemental de lo que puede ser la RSE. Y la razón es que el hombre no sólo intenta satisfacer sus demandas materialistas, sino que también, de alguna u otra forma, ha promovido la conservación y el respeto de su entorno natural, cultural y social, porque de su preservación depende su supervivencia y la de su ecosistema. Las sociedades antiguas descubrieron cómo coexistir pacíficamente con su entorno y trabajaron para crear una relación simbiótica con él.

Con el devenir de los tiempos y los avances tecnológicos, el ser humano, en un afán de poder obtener el mayor provecho posible de su entorno ha roto el equilibrio de su existencia con el medio ambiente, poniendo cada vez más en peligro su propia existencia y la del planeta. Es así que se hace necesario que las empresas adquieran un sentido de responsabilidad sobre los actos que realiza sobre el entorno biótico y social en el que se desarrolla, constituyéndose así el concepto de RSE.

Así tenemos que la introducción de los factores medioambientales en la RSE no es

nada nuevo, así como tampoco lo es el hecho de que las empresas tengan un papel importante dentro de la comunidad en la que se desarrollan.

Aunque la idea de RSE no surgió hasta la primera parte del siglo XX, las instituciones y organizaciones que ya existían ofrecían soluciones a los problemas sociales que pudieran surgir en sus ámbitos de responsabilidad. La gran depresión de los años 30, que afectó no sólo a Estados Unidos sino también a Europa y América Latina, fue un componente clave en el desarrollo de esta idea, ya que obligó a los empresarios a apoyar causas sociales. Tras la Segunda Guerra Mundial, Norteamérica vivió una vertiginosa expansión industrial y comercial que también trajo consigo una transformación social y la aparición de disputas entre la sociedad, las empresas y el gobierno. En Estados Unidos se animó a las empresas a utilizar las políticas de estímulo económico, como las desgravaciones fiscales, para aumentar sus donaciones filantrópicas, y a partir de los años sesenta se avanzó en el concepto de RSE.

En resumida cuenta el concepto de RSE surge en norteamérica entre los años 50 y 60 y es impulsado por empresarios como Thomas Watson de IBM y David Rockefeller del Chese Manhattan Bank. En 1953 se utiliza por primera vez el término Responsabilidad Social escrita en la obra de Howar Rothmann Bowen “Social Responsibilities of the Bussinesmann” y que cuestiona el accionar de los empresarios en sus tomas de decisiones.

El final de la Guerra Fría, que supuso el declive significativo del sistema comunista y la expansión de los sistemas de economía liberal, crecimiento comercial e inversión internacional, es otro acontecimiento histórico significativo para el desarrollo del

concepto de RSE.

Debemos indicar también que la RSE es un fenómeno dinámico y que presenta diferentes características que van acorde al tipo de actividades económicas que desarrolle la empresa y el medio ambiente y la sociedad en que se desenvuelva. Podrán existir dos empresas que realicen actividades iguales o similares (por ejemplo la actividad minera, extracción de cobre) pero que presentarán diferentes problemas socio ambientales por desarrollarse en espacios geográficos distintos y con entornos socio culturales diferentes. En uno de ellos el principal problema puede ser la contaminación ambiental y en el otro podría haber problemas por incumplimiento en el desarrollo de infraestructura social para la comunidad (construcción de colegios, hospitales o carreteras). Estas diferencias hacen que la RSE sea a su vez compleja y requiera de análisis multisectoriales y a su vez que la normativa que la regule tenga también esa amplitud, porque, tal como lo menciona la Dra. Mariela Casanova (2019) al hablar de la RSE, “una imposición normativa de la responsabilidad social colisiona con las diversas situaciones y el dinamismo al que está sometida la realidad empresarial en nuestros días” (pp. 1-2).

La RSE, según Helen Coxa (2018), es el reflejo de los actos de una empresa y de cómo esos actos afectan su entorno social, así como también se ven afectados la afirmación de los ideales y valores tanto internamente como en sus interacciones con otros grupos de interés.

Las empresas que practican la RSE se dedican a defender los derechos de las personas, los trabajadores y el medio ambiente, promover la igualdad de género, ayudar al desarrollo de la comunidad y asegurarse de que sus actividades se gestionan

de forma transparente y responsable.

Además, la RSE es importante no sólo por los efectos que tiene en la sociedad y el medio ambiente, sino que también puede beneficiar económicamente a las empresas al mejorar su reputación, atraer y retener talentos, abrir nuevos mercados y reducir costes mediante una gestión de los recursos que sea ética y eficiente.

En resumen, la RSE es la promesa que hacen las empresas de apoyar el desarrollo sostenible aplicando prácticas empresariales éticas y sostenibles en sus operaciones diarias, además de crear empleo y riqueza. Esto sugiere que las empresas tienen en cuenta los intereses de sus clientes, proveedores, empleados, comunidad y medio ambiente, además de los intereses de sus accionistas. El objetivo de esta visión empresarial es equilibrar el éxito financiero con un impacto social y medioambiental positivo.

1.1.2.2. Contratación Pública

La contratación pública es un proceso por el cual el Estado y otros organismos públicos adquieren bienes, servicios o llevan a cabo obras de construcción mediante la celebración de contratos con proveedores externos. Este proceso incluye una serie de pasos y procedimientos para garantizar que la adquisición sea justa, transparente y eficiente. Aunque pueden diferir según el país o el lugar, estos procesos suelen implicar la publicación de licitaciones públicas, el examen de las propuestas, el otorgamiento de la buena pro y la contratación con el proveedor elegido. El objetivo de la contratación pública es proporcionar al Estado los mejores productos y servicios al menor coste, ofreciendo al mismo tiempo oportunidades equitativas a todos los proveedores interesados.

Los procedimientos de selección previstos en el TUO de la LCE son procedimientos competitivos en los que una entidad pública solicita propuestas u ofertas a empresas o personas interesadas en realizar trabajos para la entidad pública o suministrar productos y servicios. El objetivo es elegir la oferta que mejor cumpla con los estándares de la entidad pública en cuanto a calidad, precio y otros factores. Este procedimiento pretende garantizar la apertura en las compras estatales de productos y servicios y animar a los proveedores a participar en una competencia sin restricciones.

Dentro del marco legal peruano los procedimientos de contratación contemplados en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se clasifican en:

- **Licitación Pública:** En las que se busca adquirir bienes y ejecutar obra. En el caso de bienes el monto a contratar debe ser igual o superior a S/ 400,000.00 para poder convocar a una licitación. En el caso de obras el monto debe ser igual o superior a S/ 2,800,000.00.
- **Concurso Público:** Destinado a la contratación de todo tipo de servicios de carácter general y consultoría tanto de obras como en general. El monto para este tipo de procedimiento debe ser igual o mayor a S/ 480,000.00.
- **Adjudicación Simplificada:** Están destinadas para la compra de bienes, realización de obras y la prestación de servicios. El monto mínimo para convocar a este tipo de procedimiento debe ser mayor a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y que para el año 2023 se encuentra en S/ 39,600.00. El monto máximo para convocar a una Adjudicación Simplificada debe ser menor a S/ 480,000.00

para la compra de bienes y la prestación de servicios, y de S/ 2,800,000.00 para el caso de obras.

- **Selección de Consultores Individuales:** destinado a la contratación de especialistas que de forma individual realizan labores de consultoría. El monto mínimo es 8 UIT (S/ 39,600.00 para el año 2023) y como máximo puede ser S/ 60,000.00.
- **Comparación de Precios:** Procedimiento destinado a la adquisición de bienes o para contratar la prestación de servicios en general. Puede contratarse desde las 8 UIT hasta los S/ 74,250.00.
- **Contratación Directa:** En este caso se pueden adquirir bienes, ejecutar obras o contratar servicios (excepto la consultoría de obras). Se puede contratar a partir de las 8 UIT, no existiendo monto máximo de contratación. Es un caso especial regulado por el TUO de la LCE y en el cual deben cumplirse ciertos requisitos a fin de poder hacer la contratación directa con un proveedor.
- **Concurso de Proyectos Arquitectónicos:** Modalidad destinada a contratar una consultoría de obras para un proyecto arquitectónico específico. El monto mínimo para convocar a este procedimiento es S/ 480,000.00.

Un rol fundamental dentro del desarrollo de un país está en el manejo de sus recursos y la forma en que los administra mediante las compras estatales. En ese aspecto nuestras políticas de compras estatales tienen un acercamiento muy incipiente a las compras públicas ambientalmente sostenibles. En cambio en otras partes ya es una política evolucionada y que brinda muy buenos resultados. Revilla Vergara (2017)

nos indica de que la Unión Europea he echado a andar un mecanismo de contratación pública efectivo que tiene en cuenta criterios medioambientales, de acuerdo con una política integral del Estado orientada a combatir la corrupción a todo nivel y avanzar en una política de paz y de respeto al medio ambiente y la sociedad. Para ello se requiere la creación de instituciones eficaces y responsables a todo nivel, que garanticen una participación incluyente y una toma de decisiones representativa que tenga en cuenta las necesidades en todos los niveles de la sociedad (p. 41).

1.1.2.3.La Responsabilidad Social en la Contratación Pública

La preservación de nuestro planeta es uno de los grandes problemas a los que se enfrentan las naciones hoy en día. Tratar de mantener el equilibrio de los ecosistemas en los que habitan el hombre y el resto de los seres vivos se ha convertido hoy en día en un tema crucial de la agenda mundial. La preocupación del hombre por el medio ambiente, al que definimos como una serie de factores bióticos, abióticos, sociales, económicos y culturales interrelacionados entre sí en espacio y tiempo determinado (Andaluz Westreicher, 2016), se ha incrementado en los últimas décadas, pero aun así, por desgracia, el habitante más joven de este ecosistema parece decidido a destruirlo.

La población mundial a crecido de forma exponencial en los ultimos 50 años y con ello tambien las actividades economicas del ser humano, lo que ha llevado a que en la actualidad vivamos una verdadera crisis ambiental; el calentamiento global ya no es mas una simple teoría, al contrario es una realidad amenazante que puede llevar en pocas decadas a una situación de real destrucción de nuestra actual civilización y de la vida en su conjunto.

Las primeras normas que buscaron establecer una relación armónica entre las actividades humanas destinadas al crecimiento económico y las dedicadas al cuidado del medio ambiente -lo que hoy conocemos como desarrollo sostenible- se establecieron a finales de la década de 1980 mediante el llamado Informe Brundtland.

En 1992, en la llamada "Cumbre de la Tierra" de Río de Janeiro, la Comisión definió que el desarrollo sostenible es la capacidad de satisfacer las necesidades actuales de las personas sin poner en peligro los recursos y las oportunidades de las generaciones futuras, requiriendo para ello poner en marcha iniciativas que animen a las naciones a contribuir en mayor medida a la causa de la conservación del medio ambiente. Sin embargo, los avances en este aspecto no han sido para nada alentadores y es evidente que esta situación no se puede prologar más durante el siglo XXI (Rueda Fernandez, 2014).

A través de su Comité Jurídico Interamericano, la Organización de Estados Americanos (OEA) elaboró en el 2013, la Guía de principios sobre RSE en materia de DDHH y medio ambiente en América. De esta Guía resaltan los incisos a) y m) que en resumen contemplan lo siguiente:

- Las empresas adoptarán medidas preventivas internas en el desarrollo de sus actividades para salvaguardar los DDHH, el cuidado del medio ambiente y el respeto de los derechos laborales de sus empleados y de la comunidad en la que habita y desarrollan su actividad económicas.
- Los Estados deben establecer políticas para exigir que las empresas con las que realicen negocios o presenten ofertas para contratos cumplan estrictamente las obligaciones expuestas en el apartado a) de esta Guía.

La incorporación de estas facetas de la responsabilidad social corporativa en la contratación estatal ha avanzado también en América Latina. Así tenemos en Colombia la "Guía para la Contratación Pública Socialmente Responsable", se establece que el desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas sociales y ambientalmente responsables, por parte de las autoridades, en las compras estatales que estas realicen (Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", 2020, p. 3)

Las Directivas N° 13 de 2011 y N° 25 de 2016, regulan la contratación sostenible en el mercado público de Chile, dando instrucciones para la contratación sostenible y a su vez recomendando la contratación de productos y servicios que hayan incorporado criterios de sostenibilidad ambiental y de eficiencia energética. Esta normativa ha definido a la contratación sostenible como un procedimiento de contratación pública que pretende lograr un equilibrio adecuado de tres aspectos de las compras realizadas por las organizaciones gubernamentales: los temas sociales, el carácter económico de las compras estatales y el cuidado del medioambientales. (Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de Chile, 2011, p. 2).

Nuestra anterior Ley de Contrataciones del Estado de 2012 (D.L. 1017) hizo referencia al Principio de Sostenibilidad Ambiental en el artículo 4° Inc. m) incluso antes de que lo hiciera la Guía de principios sobre RSE en materia de DDHH y medio ambiente en América. Esta ley establecía que todos los contratos estarán sujetos a criterios de sostenibilidad medioambiental, que se utilizarán para evitar efectos medioambientales desfavorables en cumplimiento de las normas aplicables.

En referencia al principio de sostenibilidad ambiental y social, el actual reglamento

del TUO de la LCE, en su artículo 2° Inc. h), establece que en el diseño de las bases y el desarrollo de las etapas de contratación se toman en cuenta criterios y prácticas que contribuyan tanto a la protección medioambiental como al desarrollo sostenible de la sociedad.

Es a partir de este principio que se ha hecho necesario ir implementando mecanismos a fin de garantizar que las adquisiciones estatales cumplan con establecer criterios que fomenten un mayor compromiso de los postores en implementar sistemas de protección y sostenibilidad ambiental y social.

En todas las etapas de los diversos tipos de procedimientos de compras estatales, el objetivo fundamental es crear un equilibrio adecuado entre los tres pilares de la sostenibilidad: el aspecto económico, el cuidado medioambiental y el respeto de los DDHH y sociales. De este modo, se busca promover un ciclo en el que estos tres factores se apoyen mutuamente, en lugar de entrar en conflicto, constituyendo una política pública para el desarrollo sostenible.

1.2. Formulación del Problema

El problema Principal planteado en esta investigación es determinar ¿Qué tan importante es incorporar factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social en la licitación públicas de contratación de ejecución de obras en el Perú?

Como problemas específicos se plantean los siguientes:

- ¿Cuál ha sido el avance en la aplicación de la Responsabilidad Social a nivel de las Contrataciones Estatales en nuestro país en comparación con la legislación de los países de Latinoamérica?

- ¿La aplicación de FESAS permiten una participación libre, justa de los postores en licitaciones públicas de ejecución de obra y en concordancia con los principios de transparencia e integridad?
- ¿Puede aplicarse FESAS a las licitaciones públicas de ejecución de obras de menor envergadura?

1.3. Justificación

La implementación de políticas de protección socioambiental en los últimos años ha tenido una relevante importancia en nuestro país. Los constantes conflictos entre los pobladores y las empresas dedicadas a labores que tienen un alto grado de contaminación son una constante en nuestro país, solo “atenuados” en cierta forma por la pandemia sanitaria de Covid-19, la crisis internacional originada por la guerra entre Rusia y Ucrania y la actual incertidumbre política generada por el fallido golpe de Estado del Expresidente Pedro Castillo, pero que siguen siendo una real y creciente preocupación.

La presente investigación tiene una justificación teórica, buscando analizar desde aspectos jurídicos, doctrinarios y comparativos de legislaciones similares de Latinoamérica, qué tan importante y necesario se hace el haber incorporado como factores de evaluación en las licitaciones públicas de ejecución de obras el requerimiento de documentos relacionados a factores de sostenibilidad ambiental y social. El análisis por realizar buscará determinar qué tan beneficioso puede resultar la exigencia de dichos requisitos y que tan complicado puede hacerseles a las empresas contratantes cumplir con dichos requisitos, sobre todo en los casos de licitaciones de pequeñas obras y/o de menor envergadura.

1.4. Limitaciones

Siendo que la actual norma de contratación estatal y las bases estandarizadas de

licitaciones públicas de contrataciones de ejecución de obras de son reciente data, no se cuenta aún con datos que nos permitan recolectar información práctica del problema planteado, por lo que el análisis será netamente teórico.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Analizar la importancia de incorporar factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social en las bases estandarizadas de licitaciones públicas de ejecución de obras en el Perú.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Analizar los avances legislativos a nivel de Latinoamérica sobre aspectos similares en responsabilidad ambiental y social que han adoptado para sus contrataciones públicas.
- Determinar si la aplicación de FESAS permite una participación libre, justa de los postores en licitaciones públicas de ejecución de obra y en concordancia con los principios de transparencia e integridad.
- Determinar si pueden aplicarse FESAS a las licitaciones de obras de menor envergadura.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo

El análisis de la incorporación de FESAS en las licitaciones públicas de contratación de obras es un estudio básico teórico de enfoque cualitativo.

La investigación es de tipo básica porque el objetivo de la investigación es tratar de explicar las implicancias legales que pudiera tener la aplicación de FESAS en las licitaciones públicas para la contratación de la ejecución de obras en el marco del Art. 2 Inc. h) del TUO de la LCE.

A su vez, dado que el proceso de investigación se basa en el examen de la realidad, el estudio es cualitativo, porque se pretende fundamentar las implicaciones jurídicas de la aplicación de FESAS en las licitaciones públicas para la contratación de ejecución de obras.

También es descriptivo porque el estudio se limita a explicar los fenómenos relacionados con la población examinada sin manipular las variables, sino caracterizándolas a la luz del problema que aborda y de las herramientas que utiliza.

2.2. Enfoque

Teniendo en cuenta que siendo este un estudio que pretende analizar desde un aspecto jurídico, doctrinario y comparativo, a nivel legislativo de Latinoamérica, la incorporación de FESAS en las bases estandarizadas de licitaciones públicas de ejecución de obras de la Ley de Contrataciones del Estado en el Perú, el enfoque será cualitativo en donde la realidad en estudio será analizada, descrita e interpretada.

2.3. Diseño

El estudio se basa en la observación y el análisis jurídico - doctrinario de las normas aplicables a las Contrataciones Públicas y la RSE, por lo que el diseño a utilizarse será el de teoría fundamentada para establecer, a partir de la información obtenida, una serie de conclusiones que expliquen los problemas planteados.

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población

- Doctrina referente a Responsabilidad Social Empresarial y Contrataciones Estatales, tanto nacional como latinoamericana.
- La Constitución, el TUO de la LCE, tratados internacionales y demás normas nacionales e internacionales (Latinoamérica) referidas a Responsabilidad Social Empresarial y Contrataciones Estatales.
- Jurisprudencia de los últimos años referida a Responsabilidad Social Empresarial y Contrataciones Estatales.

2.4.2. Muestra

- Publicaciones indexadas de revistas científicas realizadas por juristas referidas a Responsabilidad Social Empresarial y Contrataciones Estatales, tanto nacional como de Latinoamericana.
- Textos normativos sobre Responsabilidad Social Empresarial y sobre Contrataciones del Estado de países de Latinoamérica.
- Sentencias a nivel de la región referidas a la Responsabilidad Social Empresarial y las Contrataciones Estatales.
- Entrevistas a especialistas en Contrataciones del Estado.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.5.1. Técnica

- Análisis de documentos (libros y publicaciones científicas indexadas).
- Análisis de legislación nacional y latinoamericana sobre Responsabilidad Social Empresarial y Contrataciones Estatales.
- Entrevistas a especialistas en contrataciones del Estado

2.5.2. Instrumento

- Ficha de lectura.
- Cuadro de comparación de legislación nacional y latinoamericana.
- Cuadro de resumen de análisis de documentos.

2.5.3. Análisis de datos

El análisis de dato desde un aspecto jurídico, doctrinario y comparativo, a nivel legislativo de Latinoamérica, de FESAS en las bases estandarizadas de licitaciones públicas de ejecución de obras del TUO de la LCE, se realizará mediante la búsqueda de información en las legislaciones sobre la materia en Perú y otros países de Latinoamérica y extraerlos mediante la aplicación de un Cuadro comparativo; consignando los artículos relacionados al tema de estudio y luego analizarlos desde la perspectiva jurídica.

En el análisis de la doctrina se buscará diferentes libros y artículos científicos publicados en buscadores indexados, de autores que traten sobre la RSE y las Contrataciones Estatales, los que nos permitirán dar respuesta a los problemas planteados.

2.6. Aspectos éticos

Para garantizar la originalidad de la redacción de esta investigación, se ha puesto

especial cuidado en respetar los criterios de la APA (Asociación de Psicólogos Estadounidenses) en materia de paráfrasis, referencias textuales y redacción de la propia investigación. Además, el diseño de los instrumentos se ha tenido en cuenta a la luz del propósito de la investigación.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Para el presente trabajo de investigación se han planteado un Objetivo General y tres Objetivos Específicos:

3.1. Objetivo General

El objetivo general es **“Analizar la importancia de incorporar factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social en las bases estandarizadas de licitaciones públicas de ejecución de obras en el Perú”**.

Dentro del análisis realizado se ha revisado información de fuentes internacionales y nacionales que han tratado aspectos relacionados a la sostenibilidad ambiental y social y su relación con las contrataciones públicas.

La sostenibilidad, definida como el proceso mediante el cual gobiernos, empresas y organizaciones pretenden alcanzar un equilibrio social, económico y medioambiental cuando actúan en comunidades, ha ganado importancia tanto en el ámbito empresarial como en el público. La contratación pública sostenible tiene en cuenta la influencia que los productos y servicios tienen en el medio ambiente, la sociedad y la ética, además de su precio y calidad. Esto significa que, desde el punto donde se inicia la cadena productiva hasta el punto de eliminación, las organizaciones gubernamentales deben considerar el ciclo de vida completo del bien o del servicio.

Tal como mencionan José Luis Retolaza y otros (2015) resultan de gran importancia la incorporación de diversas variables relacionadas a este tema de responsabilidad social empresarial, como pueden ser, entre otros, la calidad, el riesgo, el retorno social, la

innovación social, y el valor emocional. Su incorporación en las licitaciones haría que se genere un real valor social. A su vez, indican que lo que ha predominado en las licitaciones es el aspecto económico (precio más bajo), dejando de lado un aspecto también muy importante como es el impacto global que estas pueden generar en la comunidad, es decir no se toma la real importancia a aquellos aspectos de calidad y de respeto al medio ambiente y la sociedad que deberían analizarse a priori en los postores de una licitación.

Este es un punto importante, porque cuando en un sistema de contrataciones, la Administración se centra prioritariamente en el precio, dejando de lado aspectos de calidad o de servicio posterior del proveedor, se hace que estos últimos pierdan interés en mejorar sus sistemas de calidad, buscan abaratar costos con el fin de poder obtener la buena pro, lo que al final redundará en un producto de menor calidad y con un mayor riesgo de fallas o de menor vida útil. Esto que sumerge a las entidades y a los proveedores en un círculo en el cual el Estado busca el menor precio del mercado y el proveedor, que no quiere perder esta oportunidad de negocio, abarata sus costos, brindando cada vez un producto de menor calidad.

Nuestro sistema contractual sólo considera el precio como un criterio de evaluación necesario, lo que obliga a los funcionarios a aplicar discrecionalmente las demás variables de evaluación (como los factores ambientales y sociales). Según Castro y Villavicencio (2021), esto da lugar a que los administradores de los procedimientos de selección, al añadir restricciones excesivamente estrictas en relación con las necesidades reales del proyecto de contratación, les obligan a hacer un uso inaceptable de la discrecionalidad de que disponen. (p. 61). A su vez esta “discrecionalidad” de los funcionarios, dicen Castro y Villavicencio, generan procesos de selección arduos, opacos e ineficaces que utilizan criterios que en realidad no se ajustan a las necesidades del uso previsto del contrato (p. 66).

Es así que Castro y Villavicencio plantean, a similitud del principio de Valor por Precio que se aplica en la legislación chilena, que dentro del sistema de adquisiciones estatal peruano se aplique el sistema de “Total Cost of Ownership” o Coste Total de Propiedad, lo que permitiría mejorar la determinación de los factores o criterios a incorporar en las bases estandarizadas y la forma que estos se aplicarían en la calificación de las ofertas (incluido los de sostenibilidad ambiental y social). Para poder entender este concepto Castro y Villavicencio lo comparan con iceberg, en la que la punta solo toma en cuenta el precio, quedando escondido los demás costos que podrían generarse a largo plazo (pp. 73-75):

Figura 3:

Alegoría del iceberg



Adaptado de “El Buen Gobierno en las Contrataciones del Estado: La metodología del Total Cost of Ownership como propuesta para mejorar la determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas”, *IUS ET VERITAS*(62), 2021.

Fuente: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23895/22733>

Este cuestionamiento realizado por Castro y Villavicencio a la aplicación o no de

factores de evaluación “facultativos” como pueden ser los factores de sostenibilidad ambiental y social, pudiera inducir a pensar que no deberían ser importantes o que no deberían incluirse en las Bases Administrativas de las licitaciones. Pero como bien afirman Mariela Saldaña y otros (2021) estos factores cumplen un papel fundamental en la búsqueda del mejor postor que brinde el bien, presten el servicio o ejecuten una obra con las mejores condiciones de calidad y precio (p. 6).

Tal como lo señala la Opinión N°081-2019/DTN del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el objetivo de la regulación de las contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, contraten servicios y ejecuten obras maximizando el valor de los recursos públicos invertidos a través de un enfoque de gestión por resultados. Al atenerse a las normas establecidas por la legislación, se garantiza que sus demandas sean satisfechas de manera oportuna, asequible y en condiciones idóneas de calidad. Esta posición del OSCE señala, además, que cualquier requisito creado por la Entidad debe propiciar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, ya sea que se utilice como parte de los requisitos de calificación o como criterio de evaluación. Asimismo, se prohíbe la aplicación de cualquier política que limite o afecte negativamente la capacidad de los proveedores para participar en la competencia. (Dirección Técnico Normativa del OSCE, 2019, p. 4).

Los beneficios de incluir FESAS en la contratación pública incluyen la reducción del impacto medioambiental, el fomento de la innovación y el desarrollo de tecnologías sostenibles, la concienciación institucional y la mejora de la economía local. Además, este enfoque ayuda a alcanzar los ODS de la ONU, en particular los que se refieren al consumo y la producción responsables.

Lograr un equilibrio entre coste, calidad y sostenibilidad puede resultar difícil en el ámbito de la compra estatal sostenible. Sin embargo, ya se han creado numerosas estrategias e instrumentos en distintas partes del mundo para ayudar a las entidades públicas a incorporar consideraciones de sostenibilidad en sus procesos de contratación.

La inclusión de FESAS en la contratación pública es crucial desde un punto de vista moral y ético, pero también puede presentar una oportunidad para aportar valor y fomentar prácticas empresariales éticas. Para contribuir a crear un entorno más sostenible, las instituciones públicas tienen el deber de incluir estos criterios en sus procedimientos de contratación.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Primer Objetivo Específico

En este objetivo se busca **“Analizar los avances legislativos a nivel de Latinoamérica sobre aspectos similares en responsabilidad ambiental y social que han adoptado para sus contrataciones públicas”**.

De acuerdo con el más reciente informe de la RICG (2020), de los 23 países evaluados a nivel de América Latina y el Caribe, la gran mayoría ya ha comenzado a implementar políticas públicas orientadas a alcanzar los ODS establecidos por la ONU y proyectados para 2030.

Figura 4

Niveles de implementación de la Compras Públicas Sostenibles en América y su alineación con los ODS

País	Marco normativo		Acciones para implementación				Herramientas	Monitoreo y Medición		Alineación
	Política CPS	Ley/Reglamentos	Otras políticas o Planes o estratégicos	Pilotos	Procesos con criterios sostenibles	Presupuesto	Manuales/guías/estrategias para reducir costos	Sistema de medición	Indicadores	ODS
Argentina										
Bahamas										
Belize										
Brasil										
Chile										
Colombia										
Costa Rica										
Ecuador										
El Salvador										
Guatemala										
Guyana										
Haiti										
Honduras										
Jamaica										
México										
Nicaragua										
Panamá										
Paraguay										
Perú										
República Dominicana										
Suriname										
Trinidad y Tobago										
Uruguay										

Nivel alto
Nivel intermedio
Nivel bajo
No se revelaron elementos en el país

ODS: Alineado - No alineado aún

Adaptado de *Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe*. Red Interamericana de Compras Gubernamentales. (2020).

Fuente: <http://ricg.org/es/publicaciones/compras-publicas-sostenibles-en-america-latina-y-el-caribe/>

Según este informe 21 naciones ya han puesto en marcha iniciativas de Compras Públicas Sostenibles, 20 países cuentan con marcos normativos sobre contratación pública que facilitan esta tarea, 10 países disponen de herramientas de aplicación y 4 países cuentan con sistemas de medición y seguimiento. Además, tres naciones han reservado una cantidad específica de dinero para la ejecución de una política de Compras Públicas Sostenible. Por último, los ODS están alineados en 19 de

los 23 países examinados (RICG - Red Interamericana de Compras Gubernamentales, 2020, p. 66).

3.2.1.1. Argentina

El Decreto 1023/2001 -Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional- y sus revisiones (la más reciente de las cuales es el Decreto 946/2020) son las leyes que regulan el régimen de contrataciones públicas en la República Argentina. A su vez, el Decreto N° 1030/2016 reglamenta la ley antes mencionada.

A nivel de su ley no se aprecia una definición del concepto de Compra Pública Sostenibles, en cambio su reglamento si aborda dichos aspectos. El Art. 3° de la Ley que regula las compras estatales en Argentina, contempla los siguientes principios generales, pero ninguno de ellos relacionados directa o indirectamente a la responsabilidad social o a las contrataciones sostenibles:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficacia de la contratación.
- b) Fomento de la cooperación entre las partes interesadas y concurso de ofertas.
- c) Procedimientos transparentes.
- d) Difusión de los procedimientos.
- e) Responsabilidad de los funcionarios públicos que supervisan, aprueban o autorizan los contratos.
- f) Igualdad de trato a licitadores y partes interesadas.

En cambio, en el Reglamento, si podemos contemplar, aspectos

referidos al tema sostenibilidad ambiental. El Art. 115, nos habla que el órgano rector de las compras públicas argentinas, la Oficina Nacional de Contrataciones, contempla dentro de sus facultades las de establecer procedimientos que fomenten la inclusión adecuada y satisfactoria de criterios de sostenibilidad medioambiental, ética, social y económica en la contratación pública (Oficina Nacional de Contrataciones, 2023, p.101).

Así mismo, Argentina está desarrollando todo un sistema de compras públicas de bienes y servicios bajo criterios de sustentabilidad (económicos, sociales y ambientales). En el año 2013 el gobierno argentino promulgó el Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad y a partir del 2015 se fueron implementando las primeras fichas de recomendaciones generales para las compras sustentables. En el 2016, a través de la aprobación del Decreto 1023/01, que es el reglamento que regula el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional se procede a la creación de los portales web COMPR.AR y CONTRAT.AR.

Según el estudio de la RICG (2020), el nivel de desarrollo de las políticas de compras públicas sostenibles en Argentina están en un nivel 3, es decir están en un nivel de desarrollo considerado alto (p. 13).

3.2.1.2. Chile

El país sureño es uno de los que más ha avanzado en el tema de compras públicas sostenibles. De acuerdo al estudio de la RICG, Chile lidera el avance en la implementación de Directivas relacionadas a este tema, siendo las mas destacadas las siguientes:

- **Directiva No. 03 de 2006**, que obliga al estado a pagar a su proveedores en un plazo que no puede ser mayor de 30 días.
- **Directiva No. 09 de 2009**, en la que se dan instrucciones para las entidades contraten bienes o servicios de proveedores que cumplen con criterios de eficiencia energética.
- **Directiva No. 13 de 2011**, que establece instrucciones para que sus entidades realicen contrataciones sustentables.
- **Directiva No. 17 de 2014**, que busca instruir a las entidades estatales en contrataciones públicas inclusivas promoviendo la igualdad de oportunidades dentro del mercado público chileno.
- **Directiva No. 20 de 2015**, relacionada a políticas de enfoque de género y su vinculación en materia de compras públicas.
- **Directiva No. 23 de 2015**, proporciona pautas para el pago a proveedores en el parato estatal.
- **Directiva No. 25 de 2016**, que brinda recomendaciones para incorporar criterios medioambientales en la compra de bienes y la contratación de servicios.

Otro aspecto innovador de la contratación pública chilena es el uso del método de "valor por dinero". Mediante el uso de este principio, incorporado en el artículo 20 del Reglamento de su ley de compras estatales (Ley 19.886), las entidades contratantes están obligadas a incluir en sus pliegos de condiciones todas las especificaciones necesarias que permitan la combinación que tenga las mejores ventajas entre los beneficios del bien o servicio y los costes asociados y futuros. (RICG - Red Interamericana de Compras Gubernamentales, 2020, p. 20).

Aun así, debemos indicar que las Directivas antes mencionadas no son de uso obligatorio por lo que su aplicación aún es limitada.

3.2.1.3. Colombia

La norma de compra estatal de Colombia, una de las más antiguas del continente, data de 1993, fecha en que entró en funciones el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). La Agencia Nacional de Contratación Pública, o "Colombia Compra Eficiente", que supervisa la contratación pública en Colombia, se creó en virtud de este estatuto.

Aun así, Colombia es quizás el país en Sudamérica que más ha avanzado en el tema de compras ambiental y socialmente responsables. Actualmente el portal web de compras del Estado Colombiano "Colombia Compra Eficiente" contempla una sección denominada "Compras Públicas Sostenibles" la cual maneja dos tipos de compras a través de las siguientes Guías:

- **Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente.** Que conceptualiza que una compra es sostenible con el ambiente cuando cumpla con el requisito y al mismo tiempo promueva la preservación del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la inclusión y la justicia social durante la creación de un proceso de compra estatal.

A la luz de lo anterior, las Entidades Estatales deben tener en cuenta los efectos ambientales, sociales y económicos de sus compras con el fin de

crear un programa de compras públicas sostenibles. (Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", 2020, p. 4).

- **Guía de Compras públicas socialmente responsables.** Esta Guía para alcanzar el desarrollo sostenible establece que, a la hora de adquirir bienes y servicios, las entidades públicas deben seguir principios morales empresariales. El objetivo es lograr un equilibrio adecuado entre los tres pilares de la sostenibilidad -económico, medioambiental y social- en todas las fases del proceso de compra estatal. Por lo tanto, promover un ciclo en el que estos tres elementos cooperen en lugar de competir es un componente clave de la política pública para el desarrollo sostenible. (Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", 2020, p. 4).

3.2.1.4. Ecuador

El actual Reglamento General de la ley de compra estatal del Ecuador (Decreto Ejecutivo N° 458 del 20 de junio de 2022) contempla, al igual que en nuestro sistema normativo, en su artículo 87° que, en función de la naturaleza del objeto del contrato y de las normas establecidas por el ente rector ecuatoriano de compras estatales, las entidades adjudicadoras podrán emplear los siguientes factores de evaluación como susceptibles de puntuación adicional:

- a) **Criterios de sostenibilidad social:** En la que los proveedores se adhieran a las mejores prácticas internacionales, como la inclusión de al menos un 4% de personas con discapacidad, un 4% de personas mayores y un 65%

de mujeres como socios o trabajadores en la cadena de producción, así como su participación en políticas, programas o prácticas para la promoción de la igualdad de género y cuyos proveedores se esfuerzan por reducir las disparidades socioeconómicas, incluir la discriminación positiva, promover la transparencia y el respeto de los derechos humanos y seguir las mejores prácticas mundiales.

- b) **Criterios de sostenibilidad ambiental:** por el cual las entidades estatales deben buscar adquirir productos y contratar proyectos y servicios que tengan el menor número de efectos medioambientales negativos durante todo su ciclo de vida o que tengan efectos medioambientales positivos durante su producción.
- c) **Criterios de calidad:** Que busca que se seleccionen a los proveedores que puedan acreditar su nivel de calidad en sus productos o servicios. Entre los muchos certificados de calidad otorgados para este fin están los de buenas prácticas de manufactura, los del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), los del Servicio Ecuatoriano de Acreditación (SAE), entre otros.

Como se puede apreciar la norma ecuatoriana es más explícita y otorga definiciones claras sobre los criterios de sostenibilidad social y ambiental, caso que no se aprecia en nuestra normativa. Pero al igual que en nuestro caso, la aplicación de estos criterios es aún facultativa.

3.2.1.5. México

En el caso de México, el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipula que los comités de

adquisiciones deben incluir la sustentabilidad ambiental en sus principios rectores, políticas y procedimientos a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles y utilizarlos de manera sustentable minimizando los costos para el medio ambiente y la economía. Esto incluye la evaluación de tecnologías energéticamente eficientes para compras, arrendamientos y servicios, así como para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. (Gobierno de México, 2021, p. 9).

En el mismo sentido, el segundo párrafo del Artículo 26 establece que para garantizar que el Estado pueda realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios con las más óptimas condiciones posibles en cuanto a mejor valor económico, calidad, forma de financiamiento, oportunidad de entrega, crecimiento económico, generación de empleos, uso eficiente de fuentes energéticas, uso responsable del agua, optimización y aprovechamiento sustentable de los recursos, se adjudicarán, por regla general, mediante licitación pública. (Gobierno de México, 2021, p. 12).

3.2.1.6. Paraguay

La Ley de Compras y Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Ley No. 7021/2022, incorpora la idea de sostenibilidad económica, social y ambiental en su artículo 4°, el cual establece que en el diseño y desarrollo de los procedimientos de compra estatal se deben tomar en consideración normas y procedimientos que promuevan el desarrollo socioeconómico y del medio ambiente. Esta situación es similar a la de Perú.

Los FESAS para la compra estatal en Paraguay, como en la norma

peruana, también son opcionales. El artículo 52° de su norma establece que la metodología, las normas y las directrices descritas en los documentos de licitación se utilizarán para evaluar las ofertas con el fin de determinar cuál representa la mejor relación calidad-precio. Dependiendo del mercado, del objetivo del contrato y del ciclo de vida del bien, servicio o tarea pública, se podrá emplear uno o varios criterios, tales como características de sostenibilidad medioambiental, económica y social. Sólo la evaluación de los criterios enumerados en los documentos del procedimiento de contratación puede utilizarse para determinar el ganador de la licitación.

3.2.1.7. Uruguay

En el caso uruguayo existe el Decreto N° 402/2018 del 03 de diciembre del 2018 que aprueba las políticas de compras estatales sostenibles, en el marco de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011. Cabe destacar que es uno de los pocos países de la región que contempla un capítulo aparte para el manejo de compras públicas sostenibles y con respeto y cuidado del medio ambiente. De acuerdo con el Art. 2 del mencionado Decreto la política de contratación pública sostenible tiene como objetivo el fomento de las empresas para que desarrollen productos, servicios y obras con el mejor rendimiento económico, social y medioambiental, a través de los contratos públicos.

Al igual que en el caso de Colombia, Uruguay tiene implementada en su portal web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales un apartado de Compras Públicas Sostenibles, en el que de entrada se puede ver la definición que le da a las contrataciones públicas sostenibles y que es adoptada del informe del grupo de trabajo británico de compras sostenibles Procuring the

Future, de junio de 2006, y que nos dice que es el proceso por el que las entidades satisfacen sus demandas de productos, servicios y obras públicas de manera eficaz, basándose en un análisis exhaustivo del ciclo de vida de los bienes y servicios que se proveen, lo cual beneficia tanto a la empresa como a la sociedad y el medio ambiente.

3.2.1.8. Venezuela

El Decreto N° 1.399 del 13 de noviembre de 2014, denominado Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas contempla todo un capítulo dedicado al Compromiso de Responsabilidad Social (Capítulo VII) el cual contiene 6 artículos (del 29 al 34) pero a diferencia de lo que en otros países se contempla con referencia a la Responsabilidad Social y las compras sustentables, el gobierno venezolano centra este aspecto en el aporte de las empresas privadas para lograr el bienestar general de la población, siendo esta una responsabilidad compartida con el Estado.

A su vez se plantea que dicha responsabilidad social es de carácter contractual y tiene un carácter de aporte monetario directo para el Estado (Art. 33) el cual será destinado al Fondo de Responsabilidad Social, que es de carácter separado al del Tesoro Nacional. Desde esa perspectiva, la ley venezolana no centra su mira en el fomento de la actividad responsable de las empresas sino en percibir un tributo que sirva como financiamiento para las labores sociales que realiza el Estado.

3.2.2. Segundo Objetivo Específico

Buscaremos **“Determinar si la aplicación de estos factores evaluación de sostenibilidad ambiental y social permiten una participación libre, justa de los postores en licitaciones públicas de ejecución de obra y en concordancia con los principios de transparencia e integridad”**.

Es importante tener en cuenta que el principio de sostenibilidad ambiental y social, abordado en el artículo 2, inciso h) del TUO de la LCE, tiene tres aspectos diferenciados: el ético, el social y el ambiental. La siguiente agrupación de variables de evaluación en el Pliego de Bases para la contratación de la ejecución de obras refleja estos tres aspectos:

- **Sostenibilidad social y ambiental.** Dentro de este factor tenemos que el postor puede presentar uno de los siguientes documentos:
 - ISO 45001:2018, Se refiere a si el postor de la licitación dispone de un sistema de gestión para garantizar la salud y la seguridad de sus trabajadores al interior de la misma.
 - Estándar SA 8000:2014, mediante el cual se reconoce que el postor dispone de un sistema de gestión de su responsabilidad social.
 - ISO 14001:2015, que permite al postor certificar un sistema de gestión ambiental.
 - Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, que permite al postor certificar en cuanto a la responsabilidad hídrica.
 - ISO 5001:2018, que permite al postor acreditar que cumple

con tener un sistema de gestión energética.

Para la obtención del puntaje en este factor de evaluación basta acreditar uno de los certificados antes mencionados.

- **Protección Social y Desarrollo Humano.** En este factor tenemos que el postor debe poder demostrar que su negocio es seguro, carente de violencia y no discrimina a las mujeres.. La certificación en este aspecto solo es emitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

- **Integridad en la Contratación Pública.** Para que el postor obtenga el puntaje asignado en este factor deberá contar con certificación del sistema de gestión antisoborno (ISO 37001:2016).

Como bien puede apreciarse todas estas Certificaciones son en su gran mayoría emitidas por organismos internacionales y que requieren una de gastos por parte de las empresas a fin de poder ser implementadas en sus organizaciones, ya que para poderse certificar las empresas deben implementar una serie de condiciones y documentos que permitan avalar que la empresa cumple con el mencionado estándar, los mismos que no se condicen con el beneficio que se podría obtener en el puntaje final en una Licitación, ya que el puntaje máximo que podría obtenerse de estos tres criterios es de solo 7 puntos. Por consiguiente, al tener tan poca importancia en el puntaje final es muy probable que las entidades terminen adjudicando los procedimientos a empresas que no cuenten con estas certificaciones, por

lo que la incorporación de estos factores “potestativos” dejar de tener relevancia en el proceso.

Mas bien, el incluirlos puede desanimar a los postores a participar, ya que el no contar con estas certificaciones hace que muchos postores se desalienten en participar porque, se quiera o no, queda la sensación que se participa con desventaja al tener desde ya un puntaje menor que los demás posibles postores, creándose la sensación de que para poder ganar el procedimiento debe recurrirse a ofertar precios más bajos (para compensar la desventaja del puntaje) y por lo tanto deja de ser económicamente atractivo para los postores.

El otro aspecto por considerar es que el incluir estos factores potestativos puede ser un elemento disuasorio para posibles competidores, y por lo tanto prestarse a cierta componenda entre proveedores y contratantes, lo cual podría llevar a prácticas vedadas y favorecimientos indebidos.

Esta situación ha generado que ya en el año 2021 se convocara a la Licitación Pública N° 1-2021-PEDAMAAL/CS del Proyecto Especial DATEM del Maraón, por un monto de S/ 34,062,338.68, la misma que a través de la absolución de consulta anuló los factores de calificación de sostenibilidad social y ambiental (específicamente los relacionados con la protección social y el desarrollo humano) al momento de integrar las bases, como consecuencia de una consulta planteada por uno de los postores, bajo el argumento de permitir una mayor pluralidad de postores.

En conclusión, es muy probable que la aplicación de estos FESAS, tal como actualmente se encuentran plasmados en las Bases Estandarizadas para Licitaciones Públicas de Ejecución de Obras, no sean aplicados y no garantizan una participación justa de los postores, toda vez que resultan ser onerosos y no motivan la participación de los postores por el bajo puntaje que se les asigna.

3.2.3. Tercer Objetivo Específico

En este objetivo se busca “**Determinar si los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social pueden o no ser aplicados en las licitaciones de obras de menor envergadura**”.

Para este tercer objetivo específico se ha analizado los procesos de licitación convocados por el estado peruano, recogiendo información de las convocatorias del año 2022 realizadas a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Tabla N° 1

Procesos de Licitación de Obras convocados en Febrero, Julio y Diciembre 2022

Descripción	N° de Procesos	Porcentaje
Procesos con aplicación de FESAS	239	60.05%
Procesos sin aplicación de FESAS	159	39.95%

Fuente propia

Es así como, analizando esta tabla podemos decir que en los meses analizados (febrero, julio y diciembre 2022) se convocaron un total de 398 licitaciones de ejecución de obras a nivel nacional, de las cuales 159 no aplicaron los factores de sostenibilidad social y ambiental, representando el

39.95% de los procesos convocados en dicho mes.

Del análisis de los procesos convocados por el Estado Peruano se puede apreciar que existe aún un alto porcentaje de entidades convocantes que no aplican los FESAS, y basan la puntuación únicamente en el precio ofertado. Esto distorsiona enormemente el verdadero sentido de la inclusión de estos factores a los procesos de licitación de obras.

Asimismo, se puede comprobar que el mayor número de inaplicaciones de dichos factores se dan en los procesos de menos de 10 millones de soles, por lo que en dichos procesos debe reorientarse este criterio de puntuación a fin de que pueda aplicarse efectivamente a la calificación de los postores.

Tabla N° 2

Procesos de Licitación de Obras convocados en Febrero, Julio y Diciembre 2022 – por monto referencial

Precios referencial (en millones de soles)	FESAS			
	SI	%	NO	%
0 – 4	54	13.57	39	9.80
>4 – 10	114	28.64	72	18.10
>10 – 20	42	10.55	26	6.53
>20 – 30	8	2.01	11	2.76
>30	21	5.28	11	2.76

Fuente propia

Se pudo determinar que el mayor número de procesos que no aplicaron dichos factores se encontraban entre los procesos cuyo monto referencial estaba comprendido entre 1 y 10 millones de soles (111 licitaciones y de estos 39 tienen montos por debajo de 4 millones de soles). A su vez, la mayor cantidad de los procesos que si aplicaron los FESAS se encontraban también

comprendidos entre 1 y 10 millones de soles.

Otro punto para resaltar en este tema es que también existen procesos de montos mayores a 10 millones que tampoco han aplicado dichos criterios. Debe tenerse presente que la aplicación de estos criterios de calificación es opcional y por consiguiente son las entidades las que deciden aplicarlos o no.

Asimismo, debemos indicar que el mayor número de procesos de licitación pública se centró en provincias:

Tabla N° 3

Procesos de Licitación de Obras convocados en Febrero, Julio y Diciembre 2022 – según ubicación geográfica

Por ubicación geográfica	FESAS			
	SI	%	NO	%
Procesos en Lima	13	3.27	18	4.52
Procesos en Provincias	226	56.78	141	35.43

Fuente propia

Del análisis de la muestra se ha podido determinar, de acuerdo con el tipo de autoridad de gobierno (distrital, provincial, regional, nacional, etc.), en cuál de ellos se concentra el mayor número de procesos que no aplican estos factores de calificación:

Tabla N° 4

Procesos de Licitación de Obras convocados Febrero, Julio y Diciembre 2022 – por tipo de autoridad

Autoridad	FESAS			
	SI	%	NO	%
Distrital	127	31.91	60	15.07
Provincial	48	12.06	18	4.52
Regional	46	11.56	59	14.82
Nacional	8	2.01	17	4.27
Otros	10	2.51	5	1.27

Fuente propia

Los procesos analizados y que si aplicaron factores de sostenibilidad ambiental y social fueron 239 en total, y cuya situación actual es la siguiente:

Tabla N° 5

Procesos de Licitación de Obras convocados en Febrero, Julio y Diciembre 2022 – que si aplicaron FESAS

Situación del proceso	FESAS					
	Feb.	%	Jul.	%	Dic.	%
Convocado	0	0.00	0	0.00	6	2.51
Cancelado	0	0.00	2	0.84	1	0.42
Retrotraído	0	0.00	3	1.26	2	0.84
Desierto	7	2.92	13	5.44	3	1.26
Nulo	13	5.43	27	11.30	17	7.11
Adjudicado	0	0.00	0	0.00	2	0.84
Consentido	0	0.00	1	0.42	2	0.84
Contratado	36	15.06	88	36.82	16	6.69

Fuente propia

De estos 239 procesos que aplicaron factores de sostenibilidad ambiental y social, solo 4 tuvieron como ganador a un proveedor de las MyPES con bonificación del 5%, siendo los cuatro procesos del interior del país. Esto representa apenas el 1% del total de procesos convocados durante los periodos evaluados.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

El examen de los resultados de la investigación revela que la toma de conciencia por el daño medioambiental de la población es un fenómeno reciente. Los países no empezaron a preocuparse por el ecosistema en el que vivimos y los impactos catastróficos que la industrialización ha tenido en la flora y la fauna del planeta hasta la segunda parte del siglo XX.

Así como los países han alcanzado niveles de desarrollo antes inimaginables, los enormes avances tecnológicos logrados desde la Segunda Guerra Mundial también han provocado desigualdades sociales y culturales cada vez más marcadas.

Debido a estas modificaciones, ha surgido la RSE, que se refiere a los esfuerzos de las empresas para, ante todo, mitigar o rectificar cualquier daño que sus operaciones puedan causar al medio ambiente y a la sociedad. Los Estados, por su parte, han empezado a considerar la exigencia de que los contratos de suministro de bienes y servicios, así como los de ejecución de obras, se realicen de acuerdo con un enfoque de desarrollo sostenible, según el cual pretenden satisfacer las necesidades de la generación actual sin poner en peligro las de las generaciones futuras, haciendo especial hincapié en tres factores: **la sociedad, la economía y el medio ambiente**.

Esto ha llevado a que se implementen políticas a nivel mundial a través de 17 objetivos planteados por Naciones Unidas para ser alcanzados en el 2030 y que están enfocados a que los países logren un desarrollo sostenible. Dentro de estos 17 objetivos se encuentra el objetivo 12 que plantea la necesidad de que los Estados promuevan

prácticas de compras sostenibles.

A nivel de Latinoamérica el tema de sostenibilidad ambiental y social ha sido tratado de manera muy diversa y tiene desarrollos disímiles. Del análisis realizado se puede apreciar que uno de los países que más ha avanzado en este tema es Colombia, no solo en el aspecto de establecer conceptos o reglas dentro de su marco normativo, como lo ha hecho ya Argentina, Ecuador, Uruguay y Paraguay, sino que ya lo ha llevado a la práctica a través de guías que permiten a las entidades y a los proveedores tener reglas claras sobre las formas de compras sostenibles que pueden realizarse, estas guías son:

- **Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente**
- **Guía de Compras públicas socialmente responsables**

En nuestro país la incorporación del concepto de sostenibilidad a las compras estatales recién se da con el D.L. N° 1017 del año 2008, siendo en primera instancia enfocado sólo al aspecto ambiental. Con la actual Ley de Contratación N° 30225 se establece el principio de Sostenibilidad Ambiental y Social (Art. 2° Inc. h) y a partir de esta norma se incorporan los FESAS en las Bases Estandarizadas de obras.

Tal como lo afirmara ya José Luis Retaloza y otros (2015) en los procesos de licitaciones aún es factor importante que las entidades se basen solo en el precio y no apliquen los FESAS. De los procesos de licitación analizados en el 2022 se puede apreciar que aún se mantiene un 39.95% de licitaciones públicas que no aplican estos factores en sus bases estándares.

Coincidiendo con Castro y Villavicencio (2021), el motivo de la aún

permanencia de un porcentaje alto de procesos sin aplicar los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social se debe a la “discrecionalidad” de los funcionarios que tienen para aplicar o no estos factores. A su vez afirman que se generan procesos de selección arduos, opacos e ineficaces que utilizan criterios que en realidad no se ajustan a las necesidades del uso previsto del contrato (p. 66).

Como ejemplo de la verosimilitud de esta afirmación podemos citar el proceso de licitación pública N° 2-2022-MDAV-CS-1 convocada por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Mediante pronunciamiento N° 173-2022/OSCE-DGR del Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE) se dejó sin efecto la aplicación de los FESAS debido a que la entidad aplicó mal el listado de posible documentos para sustentar el cumplimiento de este factor de evaluación, considerando únicamente la posibilidad de presentar el Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dejando de lado los otros 4 posibles tipos de documentos que se pudieran presentar para la acreditación de este factor de evaluación. Esto refleja un desconocimiento de los funcionarios de la forma en que se deben aplicar los requisitos a solicitar en las bases estandarizadas y conllevan a procesos improductivos, ya que la mencionada licitación finalmente fue declarada nula.

Si bien es cierto lo afirmado por Mariela Saldaña y otros (2021), en relación a que estos FESAS cumplen un rol fundamental en la búsqueda del mejor postor, no deja de ser cierto, tal como lo afirma el Lic. Isaac Girón en la entrevista realizada, que es una limitante de participación de las MYPES.

Al respecto, de los procesos de licitación pública evaluados en esta investigación, se pudo comprobar que de aquellos procesos en que se aplicaron FESAS

solo 4 proveedores acreditaron ser micro o pequeñas empresas y tuvieron una bonificación final del 5% en su puntaje, lo que les permitió obtener la Buena Pro. Este número de proveedores es realmente pequeño comparado con el total de procesos convocados en los periodos evaluados, siendo solo el 1% del total de la muestra.

Esto permite afirmar que a las micro o pequeñas empresas se les hace difícil su participación en licitaciones de ejecución de obras y que el cumplimiento con estándares internacionales relacionados al medio ambiente y la responsabilidad social, dificulta aún más su participación.

A pesar de que los especialistas entrevistados coinciden en que las variables de evaluación de la sostenibilidad medioambiental y social son cruciales y significativas, creen que no deben comprometer los ideales de apertura, justicia y libertad de los licitadores. La Mg. Jessyca Diaz Valverde, afirma que mientras se mantengan los principios de transparencia, integridad y equidad en todo el proceso de contratación, el uso de FESAS puede fomentar una participación libre y equitativa de los postores en las licitaciones públicas para la ejecución de obras. Como resultado, se fomenta la competencia y se elige a los mejores proveedores en materia de sostenibilidad.

De una posición contraria es el Lic. Isaac Girón porque considera que aun así podría haber una afectación sobre todo en la micro y pequeñas empresas. Para el Lic. Girón la aplicación de FESAS podría entrar en conflicto con los ideales de la libre competencia, en cambio el principio de integridad podría considerarse acorde con la sostenibilidad social y medioambiental porque las empresas están obligadas a adherirse a prácticas empresariales éticas. En cuanto al concepto de transparencia, el Lic. Girón no encuentra una conexión con la sostenibilidad social y medioambiental porque la

transparencia tiene que ver con la imparcialidad con la que el Estado lleva a cabo sus contrataciones y no tanto con la sostenibilidad ambiental y social.

4.2. Conclusiones

- La inclusión de criterios de evaluación de la sostenibilidad medioambiental y social es crucial y no debería ser sólo una consideración opcional a la hora de evaluar las ofertas públicas para la realización de proyectos. Este criterio debe reevaluarse para permitir una mejor y más amplia gama de postores.
- En comparación con otras naciones latinoamericanas, nuestra nación ha logrado algunos avances en el tema de la incorporación de la responsabilidad ambiental y social en los procesos de contratación estatal, pero es necesario hacer más para fomentar la aplicación del principio de sostenibilidad ambiental y social que se incluye en la normativa de contratación.
- Ya varios investigadores en el Perú han estudiado el tema de la sostenibilidad ambiental y social en la contratación pública y coinciden en que es fundamental poner en marcha políticas públicas que ayuden a que la sostenibilidad ambiental y social, y que esta no sea solo un principio jurídico más, sino que pueda jugar un papel en el desarrollo y, sobre todo, en la preservación de nuestra sociedad y de los recursos naturales.
- El análisis de las estadísticas de contratación revela que estos criterios de evaluación de la sostenibilidad medioambiental y social siguen sin utilizarse en un número considerable de procesos por diversas razones, la mayoría de las cuales pueden atribuirse a la ignorancia de los funcionarios al respecto o a su temor a que sus procedimientos se consideren inválidos por no haber suficientes licitadores que cumplan los criterios de evaluación.
- De las entrevistas realizadas se desprende que la aplicación de estos factores de

evaluación de la sostenibilidad medioambiental y social permite una participación equitativa de los licitadores y que pueden aplicarse a licitaciones de menor envergadura. Sin embargo, debe garantizarse que los principios de transparencia, libre competencia y trato justo de los licitadores no se vean comprometidos al mismo tiempo.

- Sólo el 1% del tamaño de la muestra analizada, está conformado por MyPES que tienen éxito (son adjudicados) en los procesos de licitación pública para la ejecución de obras donde se emplean factores de evaluación de la sostenibilidad ambiental y social.

REFERENCIAS

- Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". (2020). *Guía de compras públicas socialmente responsables*. Recuperado el 11 de mayo de 2023, de Compras Públicas Sostenibles - CPS: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compras-publicas-sostenibles-cps>
- Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". (2020). *Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente*. Recuperado el 11 de mayo de 2023, de Compras Públicas Sostenibles - CPS: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compras-publicas-sostenibles-cps>
- Bolaños Macías, M. (2020). *La responsabilidad social empresarial en la contratación pública colombiana*. Recuperado el 19 de junio de 2021, de Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación - Universidad del Rosario Colombia: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/30168>
- Casanova Claros, M. L. (2019). *La responsabilidad social corporativa como instrumento de autorregulación en la actividad empresarial hacia el desarrollo sostenible, un nuevo enfoque legislativo en el Perú*. Obtenido de Alicia - Acceso Libre a Información Científica para la Innovación: <https://hdl.handle.net/20.500.12727/5701>
- Castro Barriga, C. A., & Villavicencio Benites, L. F. (junio de 2021). El Buen Gobierno en las Contrataciones del Estado: La metodología del Total Cost of Ownership como propuesta para mejorar la determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas. *IUS ET VERITAS*(62), 60-81.
- CEPAL, C. (2012). *Comisión Económica para América Latina*. Recuperado el 27 de abril de 2023, de <https://www.cepal.org/es>: <https://www.cepal.org/rio20/es/index>
- Coha Paredes, H. S. (18 de diciembre de 2018). *Análisis jurídico descriptivo de la responsabilidad social empresarial desde sus ámbitos de actuación en el Perú*. Recuperado el 27 de abril de 2023, de Registro Nacional de Trabajos de Investigación: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3130389>
- D'Andreis Zapata, A. C. (2013). Responsabilidad social empresarial RSE: un estudio desde sus teorías, precursores y críticos. *Ad-Gnosis*, 2(2), 49-63.
- Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de Chile. (2011). *Directiva N° 13 - Instrucciones para realizar Contrataciones Sustentables en el mercado público chileno*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de Normativas: <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2016/11/directiva-n13.pdf>
- Dirección Técnico Normativa del OSCE. (03 de junio de 2019). *Opinión N° 081-2019/DTN*. Obtenido de Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/290917-opinion-n-081-2019-dtn>
- Gobierno de México. (16 de junio de 2021). *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas*. Recuperado el 12 de mayo de 2023, de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico-y-sus-reformas>
- Gutiérrez Ponce, H., Nevado Gil, M., & Pache Durán, M. (2019). La contratación pública responsable. Diseño de indicadores de medición. *CIRIEC - España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 253-280.
- Matera Vega, M. (2018). *Compras públicas sostenibles. Análisis de la inclusión de criterios de sostenibilidad en los acuerdos marco de precios celebrados por la agencia nacional de contratación "Colombia Compra Eficiente"*. Obtenido de Repositorio de la Universidad

- Santo Tomas de Colombia: <http://hdl.handle.net/11634/16010>
- Naciones Unidas. (2011). *Departamento de Asuntos Economicos y Sociales*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Naciones Unidas. (2015). *La Agenda para el Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>
- Naciones Unidas. (2018). *Naciones Unidas*. Recuperado el 27 de abril de 2023, de Conferencias, Medio ambiente y desarrollo sostenible: <https://www.un.org/es/conferences/environment>
- Naciones Unidas. (2018). *Naciones Unidas*. Recuperado el 27 de abril de 2023, de Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, 20 a 22 de junio de 2012, Río de Janeiro: <https://www.un.org/es/conferences/environment/rio2012>
- Novak Talavera, F. (2014). La Guía de Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas elaborada por el Comité Jurídico Interamericano de la OEA. *Derecho PUCP*, 359-394.
- Oficina Nacional de Contrataciones;. (marzo de 2023). *Compendio Normativo*. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/compendios-onc>
- Placencia Guamán, C. A. (2019). *Las Compras Públicas Sostenibles: Implementación en las Empresas Públicas del Ecuador bajo el enfoque del PNUMA*. Quito. Recuperado el 29 de abril de 2023, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6179>
- Retolaza, J. L., San-Jose, L., Ruiz-Roqueñi, M., Araujo, A., Aguado, R., Urionabarrenetxea, S., . . . Alcañiz González, L. (2015). Incorporando el valor social en las licitaciones públicas: un modelo integral. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 85, 55-85.
- Revilla Vergara, A. T. (18 de julio de 2017). *Acciones para impulsar las compras públicas ambientalmente sostenibles en el Perú*. Recuperado el 20 de junio de 2021, de Repositorio PUCP: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/146152>
- RICG - Red Interamericana de Compras Gubernamentales. (2020). *Compras Públicas Sostenibles en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <http://ricg.org/es/publicaciones/compras-publicas-sostenibles-en-america-latina-y-el-caribe/>
- Saldaña Azabache, M. V., Arana Orellana, M. L., & Velásquez Ramos, R. (Mayo de 2021). *Propuestas para fomentar el uso y efectividad de los factores de evaluación potestativos en los procedimientos de contratación de obras públicas*. Recuperado el 14 de abril de 2023, de Repositorio Institucional de la Universidad del Pacífico: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3246>
- Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP. (2023). *Reglamento General a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Recuperado el 11 de mayo de 2023, de Normativa SERCOP: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/enlacesInteres.cpe?t=resoluciones>
- Torno Mas, J. (2020). Contratación pública y derechos humanos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*(24), 11-41. doi:<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=503865772002>
- Valverde Encarnación, G., & Oliva Baca, F. (2019). El principio de sostenibilidad en las contrataciones. *Revista de Derecho Administrativo de la PUCP*, 91-112. Recuperado el 20 de abril de 2023, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22858/21947>
- Zorrilla Garay, G. V. (Abril de 2020). *Nuevas Estrategias para la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial en las pequeñas y micro empresas, a través de la*

implementación de factores de evaluación en las Contrataciones Públicas en el Perú.
Recuperado el 28 de agosto de 2022, de Repositorio de Tesis de la PUCP:
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17680>

ANEXO 1

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTAS

ENTREVISTA 1

Lima, 03 de mayo de 2023

Introducción: La presente entrevista se realiza con la finalidad de obtener información que será utilizada en la tesis “Incorporación de los factores de Sostenibilidad Ambiental y Social en las Licitaciones Públicas de Contratación de Ejecución de Obras en el Perú (2023)”.

Entrevistador: Luis Alberto Velásquez Varela

Entrevistado: Mg. Jesssycy Diaz Valverde

Magister en Gestión Pública con especialización en Asociaciones Públicas Privadas. Abogada experta en gestión y administración pública, formulación e implementación de políticas públicas. He desempeñado cargos en alta dirección como Directora Ejecutiva del Inabif, Secretaría General, Directora de la Unidad de Administración en el Programa Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Asesora de Viceministerio, en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Docente desde el año 2017 en la Universidad Privada del Norte.

1. ¿Qué tan importante es incorporar factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social en la licitación públicas de contratación de ejecución de obras en el Perú?

La incorporación de factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social en las licitaciones públicas de contratación de ejecución de obras en el Perú es de suma importancia por varias razones:

Compromiso con la sostenibilidad: Al considerar criterios ambientales y sociales en la contratación de ejecución de obras, se demuestra el compromiso del Estado peruano en

promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y social negativo de las obras públicas.

Beneficios económicos y sociales: La inclusión de factores de evaluación de sostenibilidad puede fomentar la contratación de empresas que promuevan buenas prácticas ambientales y sociales. Esto puede tener beneficios económicos a largo plazo, como ahorros en costos de mantenimiento y mitigación de impactos negativos en las comunidades locales.

Promoción del desarrollo sostenible: Al considerar aspectos ambientales y sociales en las licitaciones públicas, se impulsa el desarrollo sostenible al fomentar la adopción de tecnologías limpias, el respeto por los derechos laborales y la participación de actores locales en los proyectos de obras públicas.

2. ¿Cuál ha sido el avance en materia de Responsabilidad Social a nivel de las Contrataciones Estatales en nuestro país en comparación con la legislación de los países de Latinoamérica?

En términos de responsabilidad social en las contrataciones estatales, varios países de Latinoamérica han implementado avances significativos en sus legislaciones. En cuanto a Perú, si bien ha habido algunos avances, aún hay espacio para un mayor desarrollo en este ámbito. Algunas características destacadas de los avances en la legislación de otros países latinoamericanos incluyen:

Inclusión de criterios sociales y ambientales: Varios países han incorporado de manera explícita criterios de responsabilidad social y ambiental en sus procesos de contratación estatal. Esto implica considerar aspectos como la contratación de empresas con políticas

laborales justas, el respeto a los DDHH, la protección del medio ambiente y el fomento de la inclusión social.

Mecanismos de evaluación y calificación: Muchos países han establecido mecanismos para evaluar y calificar propuestas de acuerdo con criterios de responsabilidad social. Como por ejemplo: i) Colombia: En Colombia, se ha implementado el "Sello de Responsabilidad Social Empresarial (RSE)" en los procesos de contratación estatal. Este sello se otorga a las empresas que demuestran prácticas socialmente responsables y se toma en cuenta al evaluar las propuestas; ii) Chile: En Chile, se ha desarrollado el "Sistema de Compras Públicas Sustentables" (SCPS), que busca incorporar criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en las contrataciones públicas. Se consideran aspectos como el impacto ambiental, la inclusión de grupos vulnerables y el cumplimiento de normas laborales, iii) México: En México, se ha establecido el "Programa Nacional de Compras Públicas Sustentables", el cual incluye criterios de responsabilidad social y ambiental en los procesos de contratación del sector público. Se evalúa el desempeño de los proveedores en áreas como la gestión ambiental, los derechos laborales y la responsabilidad social empresarial. Esto permite una evaluación integral de las ofertas y promueve la selección de empresas comprometidas con prácticas socialmente responsables.

Establecimiento de cláusulas contractuales: Algunos países han incluido cláusulas contractuales que exigen a los proveedores cumplir con estándares de responsabilidad social durante la ejecución del contrato. Esto permite un seguimiento y monitoreo continuo para asegurar que se cumplan los compromisos adquiridos.

En el caso de Perú, si bien la legislación de contrataciones estatales incluye disposiciones

relacionadas con la responsabilidad social, aún hay margen para fortalecer y ampliar estos aspectos. Se pueden considerar mejoras en la inclusión de criterios específicos de responsabilidad social y ambiental en los procesos de selección y en la exigencia de cumplimiento durante la ejecución de los contratos.

3. ¿La aplicación de los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social permiten una participación libre, justa de los postores en licitaciones públicas de ejecución de obra y en concordancia con los principios de transparencia e integridad?

Opino que sí, siempre y cuando se cumplan los principios de transparencia e integridad en el proceso de contratación. Algunos aspectos a considerar son:

Transparencia en los criterios de evaluación: Es fundamental que los criterios de evaluación relacionados con la sostenibilidad ambiental y social estén claramente definidos y comunicados de manera transparente a todos los postores. Esto permite que los participantes comprendan las expectativas y puedan preparar sus propuestas en consecuencia.

Igualdad de condiciones: Es importante garantizar que todos los postores tengan igualdad de condiciones para competir en la licitación. Esto implica que los requisitos y criterios de evaluación deben ser objetivos, no discriminatorios y aplicables de manera equitativa a todos los participantes.

Evaluación imparcial y justa: La evaluación de las propuestas debe llevarse a cabo de manera imparcial y justa, siguiendo los criterios preestablecidos y sin favoritismos. Las entidades encargadas de la evaluación deben ser profesionales y contar con la

capacitación adecuada para realizar una evaluación objetiva.

Prevención de conflictos de interés: Es fundamental prevenir y gestionar posibles conflictos de interés que puedan comprometer la integridad del proceso de contratación. Esto implica que los encargados de la evaluación y toma de decisiones deben actuar de manera ética y evitar cualquier influencia indebida.

En resumen, la aplicación de factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social puede promover una participación libre y justa de los postores en las licitaciones públicas de ejecución de obras, siempre y cuando se respeten los principios de transparencia, integridad y equidad en todo el proceso de contratación. Esto contribuye a fomentar la competencia y a seleccionar a los proveedores más idóneos desde una perspectiva sostenible.

4. ¿Puede aplicarse los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social a las licitaciones públicas de ejecución de obras de menor envergadura?

Sí, es posible aplicar los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social a las licitaciones públicas de ejecución de obras de menor envergadura. Si bien es cierto que tradicionalmente se ha asociado la aplicación de estos criterios a proyectos de mayor tamaño o complejidad, cada vez más se reconoce la importancia de considerar aspectos ambientales y sociales en proyectos de menor escala.

Incorporar factores de evaluación de sostenibilidad en licitaciones de menor envergadura puede tener beneficios significativos, ya que incluso proyectos más pequeños pueden tener un impacto ambiental y social relevante en su entorno. Al considerar estos factores, se promueve una cultura de responsabilidad y sostenibilidad desde la base, fomentando

buenas prácticas y minimizando impactos negativos.

Es importante adaptar los criterios de evaluación a las características específicas de cada proyecto, de manera que sean proporcionales y factibles de cumplir para los potenciales oferentes. Esto implica tener en cuenta la naturaleza de la obra, su contexto y los recursos disponibles. La flexibilidad y adaptabilidad en la aplicación de los criterios permitirá que se ajusten a la realidad de cada licitación.

Además, es importante que la implementación de estos criterios en licitaciones de menor envergadura se acompañe de capacitación y difusión adecuada, tanto para los entes públicos encargados de las contrataciones como para los posibles oferentes. Esto garantizará una comprensión clara de los criterios y una participación informada por parte de los interesados.

ENTREVISTA 2

Lima, 10 de mayo de 2023

Introducción: La presente entrevista se realiza con la finalidad de obtener información que será utilizada en la tesis “Incorporación de los factores de Sostenibilidad Ambiental y Social en las Licitaciones Públicas de Contratación de Ejecución de Obras en el Perú (2023)”.

Entrevistador: Luis Alberto Velásquez Varela

Entrevistado: Lic. Isaac Girón

Licenciado en Administración de Empresas por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Máster en Dirección de Empresas. Experiencia como consultor en sectores diversos: Minería de oro: evaluación de inversión en plantas procesadoras (pequeña minería <350TM/d), planeamiento financiero, comercialización minera: políticas y estrategias comerciales, procedimientos, funciones; elaboración de contratos, venta de oro refinado, valoración de minerales, liquidaciones.

Construcción: ejecutor de obras públicas.

Industria: químico farmacéutica, producción de sal.

Otras actividades de consultoría: implementación del Sistema de Control Interno (entidades públicas y privadas), implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud (de acuerdo la Ley peruana), sistemas de control de costos basados en estándares. Elaboración de planes de negocios para diversos sectores.

Profesor de la Cámara de Comercio de Lima en el Sistema de Contrataciones del Estado.

1. ¿Qué tan importante es incorporar factores de sostenibilidad ambiental y social en la licitación públicas de contratación de ejecución de obras en el Perú?

En principio, es necesario que se cuide no sólo el medio ambiente, sino a la sociedad y a la economía. El dilema es que deben incorporarse responsablemente, evitando atentar contra los principios de la LCE.

2. ¿Cuál ha sido el avance en materia de Responsabilidad Social a nivel de las Contrataciones Estatales en nuestro país en comparación con la legislación de los países de Latinoamérica?

En el DL 1017 (Alan García, año 2010) se incorporan por primera vez los principios de desarrollo humano y de sostenibilidad ambiental, en este último caso, evitar efectos negativos pero solamente en el aspecto ambiental. Sin embargo, en los principios no se desarrollan sus contenidos hasta la Ley 30255 (Humala, enero 2016), que menciona el principio de sostenibilidad ambiental y social, que ahora incluye el principio de desarrollo humano.

El OSCE incorpora en el año 2018 los factores de evaluación sobre principios de sostenibilidad ambiental y social que comprobaría exigiendo varias certificaciones relacionadas al tema.

A nivel de Latinoamérica se crea en el año 2003 la Red Interamericana de Compras Gubernamentales que buscaba promover buenas prácticas en los países. Entre los 34 países, está el Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Colombia, Ecuador, etc.

La Red señala que debe diferenciarse la llamada “compra pública ecológica” (menor impacto ambiental) de la “compra pública sostenible”, la que genere beneficios sociales, económicos y ambientales en función al ciclo de vida del producto. Algunos países sólo incorporaron principios en sus leyes en incluso en sus constituciones. Los de mayor avance han sido Uruguay, donde las Pymes deben certificarse para participaren compras públicas, Costa Rica, Chile y Brasil exigen certificación forestal sustentable para ciertos productos como el papel, Colombia, países que, han promovido a propósito, muestran

menor corrupción en sus compras estatales. También han divulgado guías para el manejo sostenible.

El Perú ha hecho esfuerzos y se encuentra al medio de la tabla en Latam ya que el asignar puntaje a un factor si es acreditado con un certificado, se considera insuficiente, más aún si este tipo de factores son optativos a la entidad pública, como sostiene Gladys Zorrilla en su tesis de investigación.

3. ¿La aplicación de los factores de sostenibilidad ambiental y social permiten una participación libre, justa de los postores en licitaciones públicas de ejecución de obra y en concordancia con los principios de transparencia e integridad?

La aplicación de factores de sostenibilidad ambiental podrían ser un obstáculo a los principios de libre competencia. El principio de integridad podría considerarse que sí va acorde con la sostenibilidad ambiental y social en el sentido de que se procure exigir a las empresas que manejen buenas prácticas empresariales. En cuanto al principio de transparencia, no vemos una correlación con la sostenibilidad ambiental y social, pues se trata de que el Estado realice sus contrataciones de manera imparcial.

4. ¿Puede aplicarse los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social a las licitaciones públicas de ejecución de obras de menor envergadura?

Pueden aplicarse pero considero que son más bien un obstáculo al principio de libre competencia y afectaría directamente a las Mypes.

ENTREVISTA 3

Lima, 16 de mayo de 2023

Introducción: La presente entrevista se realiza con la finalidad de obtener información que será utilizada en la tesis “Incorporación de los factores de Sostenibilidad Ambiental y Social en las Licitaciones Públicas de Contratación de Ejecución de Obras en el Perú (2023)”.

Entrevistador: Luis Alberto Velásquez Varela

Entrevistado: Mg. Gerson del Castillo Gamarra

Socio internacional para Perú del Estudio Jurídico Manosalvas & Partners Abogados (2019); Es abogado por la Universidad Andina del Cusco, cuenta con un Master en Propiedad Intelectual por la Universidad Carlos III de Madrid, con Maestría en Derecho Empresarial por la Universidad de Lima, especialización en Arbitraje en Contrataciones con el Estado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Árbitro Especialista en contrataciones con el Estado y propiedad intelectual, se encuentra en la lista de Árbitros de la Cámara de Comercio de Lima, Cámara de Comercio de Cusco, Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, entre otros.

1. ¿Qué tan importante es incorporar factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social en la licitación públicas de contratación de ejecución de obras en el Perú?

A pesar que existe normas que solicitan ello dentro de los Requerimientos Técnicos Mínimos en las Bases Estandarizadas, es importante reforzar dicha medida y ver una acción de prevención y contención ante cualquier daño a la fauna y flora dentro del Perú.

2. ¿Cuál ha sido el avance en materia de Responsabilidad Social a nivel de las Contrataciones Estatales en nuestro país en comparación con la legislación de los

países de Latinoamérica?

Solo podría comparar con Colombia y Ecuador, que son los países que más han avanzado en este tema. En el Perú se ha tenido un avance interesante pero no ideal, debería haber más políticas públicas que genere un tipo de protección y resarcimiento frente a dichas acciones de perjudicar el medio ambiente por obras.

3. ¿La aplicación de los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social permiten una participación libre, justa de los postores en licitaciones públicas de ejecución de obra y en concordancia con los principios de transparencia e integridad?

Si, porque la mera publicación que es una condición para ser apto, genera que todo postulante cumpla con sus condiciones para participar en el proceso de selección, y al ser público y con las condiciones dadas, se puede hablar incluso en una competencia leal por la buena pro, siempre velando por el Interés público

4. ¿Puede aplicarse los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social a las licitaciones públicas de ejecución de obras de menor envergadura?

Creo que sí, en cualquier tipo de ejecución de obra que implique el mínimo posible daño al medio ambiente, tiene que tener dicha obligación ya que sino podría simularse la construcción de los mismo en diferentes contratos como fraccionamientos y evitar dicha obligación.